

Condenados a penas de archivo

HENAR ALONSO  @Henararch

Estupor y rabia. Eso fue lo que los archiveros sentimos cuando, en el escaso intervalo de un mes entre una y otra, nos encontramos en prensa con dos noticias en las que se evidenciaba que los archivos eran tratados prácticamente como “celdas de castigo” para ciertos individuos que no respetaban como debían las normas de conducta sociales. Cuando una autoridad judicial o eclesiástica decide que un servicio esencial como son los archivos en cualquier institución puede ser el destino perfecto para el aislamiento o el destierro de quienes incumplen las leyes, es que algo estamos haciendo todos mal, nosotros los archiveros al no denunciarlo a través de nuestras asociaciones profesionales, y la sociedad en general al ignorarnos y suponer que estamos ahí para cosas como estas.

Dos casos distintos, con diferentes motivaciones y razonamientos, pero con igual resultado: el desprecio a los archivos y el profundo desconocimiento de su normativa y funciones.

En el primero nos encontramos con una denuncia de la Junta de Personal de Justicia de Valencia, que en junio de este año evidenciaba una situación de dudosa legalidad: personas condenadas por delitos menores a “trabajar” en los archivos de la Ciudad de la Justicia. Según la nota de prensa “personas condenadas por delitos a penas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) están realizando labores encomendadas por la Ley Orgánica del Poder Judicial exclusivamente a personal funcionario de la Administración de Justicia”, entre otras, las que implican “la manipulación directa de las causas

judiciales que se custodian en los archivos y acceso a los datos protegidos por ley que constan en ellas, incluidas las identidades de testigos protegidos, incluso en causas propias ya archivadas.” La web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior indica que “El Trabajo en Beneficio de la Comunidad es una actividad complementaria, no remunerada, que no sustituye puestos de trabajo ni compete con el mercado laboral”, y el RD 840/2011 de 17 de junio por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en su artículo 4.1 dice que “El trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local. A tal fin, podrán establecer los oportunos convenios



entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública”.

Es de suponer, por lo tanto, que cumpliendo con lo previsto por la legislación, existen convenios entre Instituciones Penitenciarias y diferentes administraciones autonómicas y/o locales que han llegado al punto de formalizar por escrito sus prejuicios e ignorancia sobre nuestra profesión al acordar que los habitualmente escasos, casi siempre mal dotados de personal y material, y frecuentemente olvidados archivos judiciales son un buen lugar para que los condenados por delitos relacionados, por ejemplo, con asuntos de seguridad vial y violencia familiar y de género, puedan purgar sus culpas ante la sociedad trabajando allí, de forma gratuita, sin formación e incluso incumpliendo normativa vigente sobre acceso a la información y confidencialidad de datos personales, etc.

Más allá de esos incumplimientos, el hecho de que se considere que la función de los archivos es de mero “apoyo administrativo”, equiparable, como se recoge en la web citada de Instituciones Penitenciarias, a “almacenes, atención telefónica, ofimática, mensajería, etc”, denota el profundo desconocimiento (por no decir desprecio) que se tiene en la propia Administración General del Estado de lo que es un Archivo. ¿Qué labor “restitutiva, ejemplarizante e integradora” para los condenados a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se desarrolla trasteando expedientes en archivos judiciales que habitualmente no tienen ni siquiera personal técnico especializado? ¿Por qué incluso dentro de las administraciones en las que habitualmente trabajamos seguimos pensando que cualquier persona sin formación específica puede ser destinada al archivo, cuando las oposiciones para conseguir una plaza de archivero son tan du-



ras que incluso no llegan a cubrirse todas por falta de nivel de los aspirantes (AGE dixit)? ¿Alguien se imagina, acaso, que a un condenado a trabajos en beneficio de la comunidad le permitan trabajar en un hospital, o en un colegio, una comisaría o un juzgado en esas condiciones? O quizá sí, mientras sea en los archivos de esas instituciones, ¿no?

Recordamos también aquí, a propósito, otro lamentablemente caso de “destierro al archivo”: el de un “funcionario” que, por ejercer actividades de dudosa legalidad que le permitían desvelar información sensible sobre sus superiores, fue destinado a una inexistente “unidad de actuación bibliográfica” del Archivo General y Fotográfico de la Diputación de Valencia, puesto al que ni siquiera se dignó acudir en los diez años durante los que fue titular antes de que fuera recientemente despedido. El archivo como castigo, y, como vemos, algunas administraciones como cómplices de tal despropósito.

Algo parecido le ocurrió al protagonista de la segunda noticia, un sacerdote manchego que tras soltar varios imprope-

rios contra sus feligreses fue trasladado al Archivo Diocesano de Almagro, “un destino entre papeles y documentos en el que apenas tendrá contacto con los feligreses”... Lo que trasciende de esta noticia es que un archivo es el lugar indicado para que ese señor que se ha portado mal pueda purgar sus pecados en soledad y hacer la penitencia que merece; una especie de “cuarto de los ratones” donde enviar a los Zipi y Zape de turno hasta que se olviden sus fechorías y puedan volver a sus trastadas.

Sobre los archivos aún pesa la carga arquetípica del oscurantismo y la opacidad que tanto predispone a que seamos utilizados con fines ajenos a los propios de nuestra profesión. Para que toda la sociedad pueda llegar a apreciar los archivos como lo que son, como los centros de gestión y custodia de la información y de los documentos que garantizan los derechos y las obligaciones de las personas y las instituciones en los que todos trabajamos, es nuestra responsabilidad actuar individual y colectivamente, como profesionales y como ciudadanos. ■